



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN N° 086 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se prorroga resolución No. 49 del 07 de octubre de 2024 por la cual se otorga un Permiso forestal para "Aboles Aislados"

EL DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en los Decretos 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible,

**y
CONSIDERANDO**

Que mediante la resolución No. 0894 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009) de la Dirección General de la Corporación, en virtud de la facultad señalada en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y la autorización otorgada por el Consejo Directivo de la Corporación mediante el acuerdo No. 23 del veintidós (22) de septiembre de dos mil nueve (2009), delegó en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas de sus funciones.

Que en el entendido que la delegación establecida en la Resolución No. 0894 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009) de la Dirección General de la Corporación, es indispensable para la eficacia y la efectividad de los procesos que se adelantan en la Corporación, el Director General de la Corporación a través de la Resolución No. 163 del primero (1°) de marzo de dos mil diecisiete (2017) devuelve la delegación de funciones a los Directores Territoriales y a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación.

Que, a través de la Resolución No. 163 del primero (1°) de marzo de dos mil diecisiete (2017) emitida por el Director General de la Corporación, delega a los Directores Territoriales la facultad de iniciar el trámite y decidir sobre el otorgamiento de permisos de tenencia y reubicación de especímenes de la fauna silvestre, registro de empresas e industriales forestales, concesiones de agua cuya demanda no supere los 20l/s, y permisos de aprovechamiento forestal persistente cuya demanda no supere los 200 mtrs³, así como permisos de aprovechamiento forestal doméstico cuya demanda no supere los 20mtrs³.

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Por la cual se prorroga resolución No. 49 del 07 de octubre de 2024 por la cual se otorga un Permiso forestal para "Aboles Aislados"

CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER". Para el trámite de permiso de aprovechamiento Forestal.

Mediante formulario diligenciado, presentado y radicado 202401015009677-2 del 30/08/2024 en "CORPONOR" Territorial Ocaña Norte de Santander, solicita le sea otorgado el permiso forestal para "Arboles Aislados"; Con el fin de intervenir; veintiséis (26) arboles localizados en un eje vial principal, la Avenida Francisco Fernández de Contreras ya que se ejecutara la Obra, Objeto del Proyecto de Urbanismo denominado "

Que, El señor NADIN ANTONIO ORTIZ SOTO presento un Plan de manejo ambiental específico para el proyecto denominado Construcción de los cruces especiales documento dentro del cual se encuentra el inventario forestal de los arboles a erradicar con una ficha técnica para cada uno y propuesta para el manejo y compensación ambiental por esta intervención.

Que, mediante auto de inicio 027 auto de inicio 02- septiembre- 2024 "por medio del cual se da inicio al trámite ambiental de permiso forestal para arboles aislados" se ordeno Iniciar el trámite ambiental de PERMISO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, por obra pública, solicitado por el señor NADIN ANTONIO ORTIZ SOTO identificado con cedula de ciudadanía No. 88279519, quien se encuentra autorizado por el Alcalde Municipal de Ocaña doctor Emiro Cañizares Plata, y actuando como representante del CONSORCIO CRUCES ESPECIALES, encargado de la ejecución de la obra cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS, MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, según la autorización escrita, presentó mediante radicado 202401015009677-2 del 30 de agosto de 2024, con NEPTUNO 34902, solicitud de Permiso Forestal para Arboles Aislados, por obra pública, construcción cruces especiales de empalme de la red de alcantarillado en la avenida francisco Fernández de Contreras, a realizarse en el municipio de Ocaña, Departamento norte de Santander.

Que, inicialmente la Corporación evalúa la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal junto con el PMA presentado considera viable ambientalmente OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA ARBOLES AISLADOS

Que el señor Nadin Antonio Ortiz Soto anexa comprobante de pago NO 0000067400 a cuenta de Corponor con 28/ de agosto del 20424 por concepto de pago por los servicios técnicos de evaluación del aprovechamiento forestal.

Que, producto de dicha visita técnica y una vez revisada y verificada a satisfacción la información técnica y legal requerida, presentada en la visita preliminar con los debidos ajustes y correcciones de la información para la solicitud del permiso forestal para "Arboles Aislados"; para realizar la intervención de veintiséis (26) arboles localizados en el eje vial principal, la Avenida Francisco Fernández de Contreras, donde se ejecutara la Obra, Objeto del Proyecto de Urbanismo denominado "CONSRUCCIÓN DE LOS CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO SOBRE LA AVENIDO FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER", ubicada en el casco urbano del municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander, Se emite el concepto técnico de fecha 04 de octubre 2024 por parte del funcionario , Profesional Especializado de la Territorial "Ocaña", como se rindió el respectivo informe general.

Que, se emitió resolución No. 49 del 07 de octubre de 2024 por la cual se otorga un Permiso forestal para "Aboles Aislados" la cual fue notificada en debida forma al señor NADIN ANTONIO ORTIZ SOLO el día 09 de octubre de 2024, es así que el representante legal del NADIN ANTONIO ORTIZ SOTO

Por la cual se prorroga resolución No. 49 del 07 de octubre de 2024 por la cual se otorga un Permiso forestal para "Aboles Aislados"

16	1404722,210	1079103,102	1159,772	Palmera	SECTOR INVIAS
17	1404722,826	1079103,151	1159,725	Árbol	SECTOR INVIAS
18	1404726,020	1079102,464	1159,542	Árbol	SECTOR INVIAS
19	1404727,093	1079102,225	1159,467	Palmera	SECTOR INVIAS
20	1404730,115	1079101,514	1159,499	Árbol	SECTOR INVIAS
21	1404735,192	1079100,696	1159,478	Árbol	SECTOR INVIAS
22	1404738,829	1079100,194	1159,415	Árbol	SECTOR INVIAS
23	1404744,671	1079099,189	1159,314	Árbol	SECTOR INVIAS
24	1404053,100	1079374,765	1167,485	Árbol	PARQUE LOS SEGUROS
25	1404955,067	1079123,302	1156,926	Árbol	CANAL EL INDUSTRIAL
26	1404956,986	1079129,914	1155,889	Árbol	CANAL EL INDUSTRIAL

OBSERVACIONES

Este concepto se soporta en visita de inspección ocular para atender solicitud radicada con No 2025-06000-001076-2 donde justifica la solicitud de prórroga por tres meses del permiso; teniendo en consideración que este contrato se ha suspendido en su ejecución por 5 meses inicialmente por problemas con la transpirabilidad de la vía la cual necesitaba autorización del instituto nacional Invias además de realizar un plan de manejo vial que debió ser concertado con diferentes gremios entre ellos transportadores y Gestiones adicionales por 3 meses más de la Empresa ESPO S.A E.S.P relacionada con servicios públicos.

Se evaluó la solicitud de prórroga presentada por el contratista señor NADIN ANTONIO ORTIZ SOTO, a quien se otorgó permiso forestal mediante Resolución 049 del 07 de octubre del 2024 por termino de un año (1) para el aprovechamiento forestal "Arboles Aislados" soportado en la información del solicitante especialmente en el componente del inventario forestal.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que, el artículo 80 ibidem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el artículo 57 del decreto 1791 de Octubre 04 de 1996, dispone que cuando se quiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicios a la estabilidad de los suelos, a canales de agua,

Por la cual se prorroga resolución No. 49 del 07 de octubre de 2024 por la cual se otorga un Permiso forestal para "Aboles Aislados"

árboles a plantar deben tener por lo menos 1.20 mts de altura y plantar técnicamente, realizar mantenimiento de por lo menos 1 año.

La corporación continuará con el seguimiento y control ambiental respectivo al cumplimiento de las medidas obras y acciones contenidas en cada una de las fichas técnicas del PMA presentado y adoptado por la corporación.

El término de la presente prorroga es tres meses y los demás requerimientos señalados en cada uno de los artículos de la Resolución 049 del 7 de octubre del 2024 no serán modificados y son de obligatorio cumplimiento.

La Corporación no se hace responsable por los daños que se puedan causar a terceros por operación o desarrollo de las obras y acciones estipuladas en la resolución que autoriza el permiso de aprovechamiento forestal para "Arboles Aislados"

Para la erradicación de los árboles; debe hacerse el aislamiento de las áreas, evitar el acceso de particulares durante la ejecución de las talas para evitar cualquier accidente o incidente que se pueda presentar.

Que conforme al concepto técnico dentro del presente tramite de fecha 25 de septiembre de 2025 y a las consideraciones anteriormente mencionadas esta corporación con las facultades otorgadas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar prorroga por el termino de tres (03) meses del permiso de aprovechamiento forestal para "Arboles Aislados", otorgado mediante Resolución 049 del 7 de octubre del 2024 al señor Nadin Antonio Ortiz Soto, NIT 88279519, para que realice la tala de veintiséis (26) Arboles de las especies forestales como: *Licania tomentosa* (11), *Spathodea campanulata* (1), *Roystonea regia* (9), *Flaxinus unde* (1), *Pithecellobium dulce* (1), *Ficus benjamina* (1), *Eucalyptus grandis* (1), *Lochroma australe* (1); Para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOS CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNANDEZ DE CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA A NORTE DE SANTANDER" el Área de Influencia Directa correspondiente al corredor vial de la avenida Francisco Fernández de Contreras, el sector seguro social y el sector la Feria haciendo parte los tramos a intervenir del desarrollo del proyecto los cuales se detallan en el formulario de aprovechamiento forestal anexo. Conforme a solicitud radicada 2025060000010762 presentado el 02 de septiembre de 2025 con expediente. NEPTUNO 34902

PARÁGRAFO UNICO. El titular del permiso deberá cumplir con cada una de las recomendaciones y directrices establecidas de manera detallada en el documento denominado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS CRUCES ESPECIALES DE EMPALME DE LA RED DE ALCANTARILLADO SOBRE LA AVENIDA FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CONTRERAS EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER para el aprovechamiento forestal para "Arboles Aislados" aportado por el solicitante especialmente en el componente del inventario forestal.

La corporación continuará con el seguimiento y control ambiental respectivo al cumplimiento de las medidas obras y acciones contenidas en cada una de las fichas técnicas del PMA presentado y adoptado por la corporación.